

**Mandatos del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación;
del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y del Relator Especial
sobre la independencia de los magistrados y abogados**

REFERENCIA:
AL ARG 4/2018

17 de septiembre de 2018

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, de conformidad con las resoluciones 32/32, 34/5 y 35/11 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con las alegaciones de detención y violencia hacia el abogado y defensor de derechos humanos, el Sr. **Iván Bordón**.

Iván Bordón es abogado, defensor de derechos humanos y miembro de la organización Norte Amplio por los Derechos Humanos. Como abogado ha representado a víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por la dictadura militar Argentina en Santa Fe. El Sr. Bordón también representa a los pequeños productores agrícolas que habrían sufrido violaciones de derechos humanos a causa de desalojos en el norte de Argentina.

Según la información recibida:

El 25 de Julio de 2018, la Fiscalía habría ordenado el registro de una residencia en Tostado, en la Provincia de Santa Fe, bajo la sospecha de que podría albergar armamento ilegal. Iván Bordón se dirigió a la residencia en calidad de abogado de la familia propietaria del inmueble. Cuando los efectivos policiales estaban registrando el lugar, impidieron que el Sr. Bordón observara dicho operativo. Cuando el Sr. Bordón se quejó sobre la manera en que se estaba llevando a cabo el registro, fue golpeado y detenido por los efectivos policiales. La Fiscalía acusó al Sr. Iván Bordón por la presunta comisión los delitos de “resistencia a la autoridad” y “asociación ilícita.”

El 29 de Julio de 2018, la jueza encargada del caso desestimó la acusación en contra del Sr. Iván Bordón por falta de pruebas y el defensor fue liberado incondicionalmente después de pasar cuatro días detenido.

Aunque recibimos con agrado la noticia de que todos los cargos en contra del Sr. Iván Bordón fueron desestimados y que fue liberado incondicionalmente, quisiéramos expresar nuestra preocupación por las alegaciones de detención arbitraria y de violencia

en contra del Sr. Iván Bordón que parecen tener relación con sus actividades legítimas de abogado y defensor de derechos humanos.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.
2. Por favor, sírvase proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de este caso.
3. Por favor, sírvase proporcionar información detallada sobre las diligencias judiciales que se hayan iniciado en relación con las alegaciones de detención arbitraria y violencia ejercida contra el Sr. Bordón en relación a este caso. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria o administrativa a los supuestos perpetradores?
4. Por favor, indique si se ha proporcionado compensación a la víctima.
5. Por favor indique las medidas adoptadas para garantizar que los y las defensoras de derechos humanos y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas en un plazo máximo de 60 días. Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de las organizaciones, asociaciones y defensores de derechos humanos e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas.

Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Clement Nyaletsossi Voule
Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst
Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Diego García-Sayán
Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con los hechos y preocupaciones anteriormente alegados, nos gustaría llamar su atención sobre las siguientes normas de derechos humanos.

Nos gustaría llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre los artículos 9, 19 y 21 del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP), ratificado por Argentina el 8 de agosto 1986, que establecen el derecho a la seguridad personal, el derecho a la libertad de expresión y el derecho de toda persona a asociarse libremente con otras.

Recalcamos la resolución 24/5 del Consejo de Derechos Humanos que “Recuerda a los Estados su obligación de respetar y proteger plenamente los derechos de todas las personas a la libertad de reunión pacífica y de asociación por cualquier vía (...)”

En su informe al Consejo de Derechos Humanos de 2006, la Relatora Especial sobre Independencia de los magistrados y abogados señala que “es frecuente que los jueces o abogados se vean expuestos a enjuiciamiento, amenazas o sanciones económicas o profesionales, a raíz de acciones que en realidad en nada contradicen a sus obligaciones profesionales y deontológicas” y concluye que “resulta preocupante que -a pesar de las garantías legales en cada país y de los múltiples instrumentos internacionales destinados a preservar su independencia- abogados, jueces, fiscales y auxiliares de justicia en todas las regiones del mundo, con frecuencia se vean sometidos a presiones, hostigamientos y amenazas que pueden llegar hasta la desaparición forzada, el asesinato o la ejecución extrajudicial por el mero hecho de llevar a cabo su labor” (A/HRC/4/25, paras. 25 y 61).

Finalmente, deseamos referir a la atención del Gobierno de su Excelencia las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas y, en particular, los artículos 1 y 2. Además, quisiéramos referirnos al párrafo 3(c) del artículo 9, que hace referencia a la posibilidad de ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento y asistencia pertinentes para defender los derechos humanos y las libertades fundamentales; así como el párrafo 2 del artículo 12, de la mencionada Declaración, el cual insta a los Estados a garantizar la protección de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la Declaración.